

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintidós de septiembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal, D. JESÚS SANTOS GIMENO y la Concejala, D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

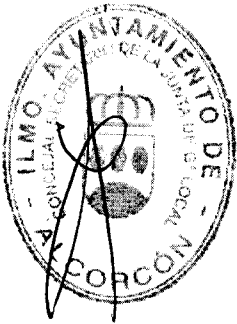
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22
DE SEPTIEMBRE DE 2020 (35/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintidós de septiembre de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/232.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

2/233.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN FIESTAS NAVIDEÑAS 2020/21 Y FIESTAS PATRONALES 2021/22. (Expte. 2020112_ASU).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/234.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE DIFERENTES EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA FACILITAR EL DESDOBLE DE AULAS EN DISTINTOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

4/235.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO. (Expte. 2020079_ASUs).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

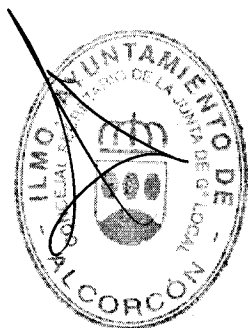
ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

5/236.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LA VÍA PÚBLICA TENDENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y EVITAR CONTAGIOS EN LA ZONA CENTRO, DENTRO DEL "PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIA COVID-19."

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.



Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiuno de septiembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/232.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de septiembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

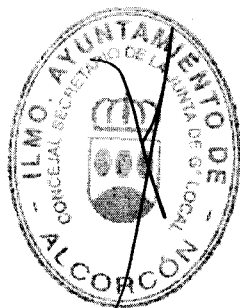
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

2/233.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN FIESTAS NAVIDEÑAS 2020/21 Y FIESTAS PATRONALES 2021/22. (Expte. 2020112_ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 17 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE



SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EN FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES (Expte. 2020112_ASU)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario para financiarlo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2020112_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de dos años, en las fechas parciales y eventos que se detallan en los pliegos, y un presupuesto total, incluido IVA del 21%, de 489.832,20 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 489.832,20 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 11 33800 22610 y según el siguiente desglose por anualidades y tipo de prestación:

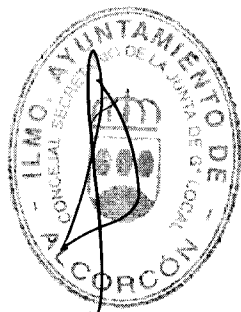
Anualidades	EVENTOS	TOTAL IVA INCLUIDO
AÑO 2021	Fiestas Navideñas	184.416,10 €
	Fiestas Patronales	60.500,00 €
AÑO 2022	Fiestas Navideñas	184.416,10 €
	Fiestas Patronales	60.500,00 €

Teniendo en cuenta que la financiación del contrato se realizará con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, el gasto aprobado queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05...W el día 17/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2020112_ASU CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS 2020/2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021/2022

1.- Por Providencia emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentación de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

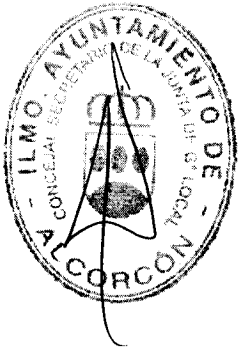
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero Municipal adscrito a la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Ambos pliegos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 16 de septiembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

No obstante, en el informe jurídico se realiza una observación relativa a la conveniencia de incluir alguna cláusula o condición en los pliegos para evitar



posibles indemnizaciones al contratista en el supuesto de suspensión de la ejecución del suministro, en alguno de los eventos previstos debido a los efectos y medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19. Como respuesta a ello, se ha considerado oportuno prever una modificación del contrato consistente en el traslado de fechas para la ejecución en caso de que sean necesario la suspensión de alguno de los eventos por causa motivada, sin que tal suspensión determine indemnización alguna para el contratista. Se han efectuado las modificaciones oportunas en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

6.- Se incorpora al expediente documentos de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con fecha 18 de mayo de 2020 y número de operación 220209000078, con cargo a la partida presupuestaria 11 33800 22610, según lo expuesto en la Memoria Justificativa. Teniendo en cuenta que la que la financiación del contrato se realizará con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, el gasto que se apruebe quedará condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de dichos ejercicios.

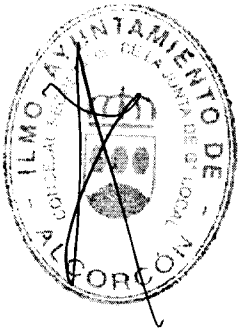
Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que será reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos. Así mismo, una vez publicado el anuncio en el DOUE, se insertará anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento –alojado en la PLACSP- con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2020112_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS 2020/2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021/2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de dos años, en las fechas parciales y eventos que se detallan en



los pliegos, y un presupuesto total, incluido IVA del 21%, de 489.832,20 €, IVA incluido.

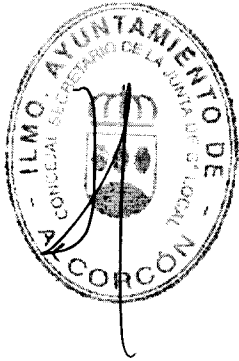
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 489.832,20 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 11 33800 22610 y según el siguiente desglose por anualidades y tipo de prestación:

Anualidades	EVENTOS	TOTAL IVA INCLUIDO
AÑO 2021	Fiestas Navideñas	184.416,10 €
	Fiestas Patronales	60.500,00 €
AÑO 2022	Fiestas Navideñas	184.416,10 €
	Fiestas Patronales	60.500,00 €

Teniendo en cuenta que la financiación del contrato se realizará con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, el gasto aprobado queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53...M.
Fecha: 2020.09.17. 09:55:48+02'00'.TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y LAS FIESTAS PATRONALES 2021/22

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

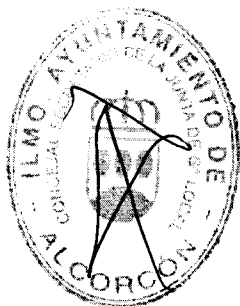
Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de septiembre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº de entrada 768, se remite al expediente de contratación número 2020110-ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE

ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y LAS FIESTAS PATRONALES 2021/22 a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo mixto, conforme lo establecido en los artículos 12, 18 y 25 de la LCSP (artículo 18 de la LCSP) al contener prestaciones correspondientes a los contratos administrativos de suministro (artículo 16) y de servicios (artículo 17). Se aplicarán las prescripciones de la LCSP correspondientes al contrato de suministro, al ser la prestación principal el suministro de un equipo. Se ha justificado la imposibilidad de dividir en lotes las prestaciones objeto del contrato, conforme requiere el artículo 99, apartado 3 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en la *ORDEN 1047/2020, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica*, se ha suspendido provisionalmente la concesión de nuevas autorizaciones para la celebración de, entre otros, *los espectáculos y actividades recreativas que se realicen en un municipio con motivo de la celebración de fiestas y verbenas populares, que requieren autorización del Ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.b) de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas.*



Si bien resultaría cabría analizar previamente si la iluminación ornamental reviste o no las características de espectáculo, la situación de evolución de la pandemia y las sucesivas medidas que pudieran adoptarse para hacer frente a la misma determinan que sería conveniente introducir alguna puntualización o condición en los pliegos derivada de esta circunstancia que permita evitar una posible indemnización al contratista adjudicatario en el supuesto de que resultara imposible o no conveniente llevar a cabo la ejecución del contrato en las próximas Fiestas Navideñas, que en cualquier caso deberían graduarse en consideración a los plazos previstos en el pliego técnico de diferentes operaciones necesarias o incluso prever su traslado al siguiente año con el fin de evitar daños económicos tanto al Ayuntamiento como al contratista futuro.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, comprendiendo criterios económicos y cualitativos, en orden a obtener la mejor calidad-precio.

Los criterios cualitativos a valorar se corresponden con la calidad del Proyecto Técnico presentado por los licitadores, en los que se evaluará el mejor

valor técnico, estético y funcional (apartado 2, 1ª del art. 145 de la LCSP). Estos aspectos, para valorar la mejor solución técnica ofertada, se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El procedimiento de adjudicación se ha articulado en dos fases, en las que se ha aplicará en primer lugar los criterios cualitativos, estableciendo un umbral mínimo de 30 puntos respecto al total de 50 puntos al que ascienden los criterios cualitativos, para que los licitadores puedan continuar en el procedimiento selectivo. Este umbral respeta el límite establecido en el apartado 3 del art. 146 de la LCSP.

La ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, no es superior a la ponderación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no procediendo en consecuencia lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 146 de la LCSP respecto a la aplicación de los criterios de adjudicación.

El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.

El presupuesto máximo del contrato se ha calculado teniendo en consideración los precios de mercado atendiendo al contrato de similar objeto celebrado en el año 2018, partiendo del precio de adjudicación y de las diferentes ofertas recibidas.

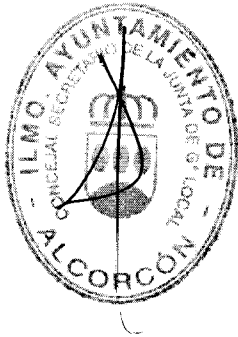
El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministro en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2021 y el siguiente 2022. Se incorpora en el expediente certificado expedido por la Intervención Municipal reteniendo el crédito necesario en los ejercicios afectados. No obstante por la Intervención Municipal se fiscalizará el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incorporando determinaciones que justifican adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán



en consideración, procediendo la aplicación de criterios cualitativos, al incorporar prestaciones que se valorarán atendiendo a sus características estéticas, funcionales, innovadoras y similares, conforme lo requerido por el apartado 3 del art. 145.

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención del crédito necesario en el ejercicio 2021 y 2022.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP).

El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2020112_ASU de título CONTRATO DE SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2020-2021 Y FIESTAS PATRONALES 2021-22.

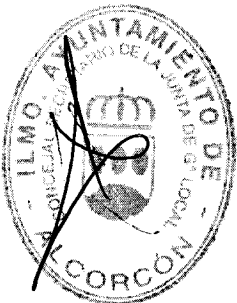
Lo anterior sin perjuicio de valorar lo indicado en el apartado I del presente informe respecto a las medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias respecto a las crisis sanitaria del COVID-19.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.09.16. 09:41:45+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de septiembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 19 de mayo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
724/2020**



CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y PATRONALES (Expte. 112/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	3-FESTEJOS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	489.832,20 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-338.00-226.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/05/2020: Retención de crédito nº 220209000078

08/06/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Municipal.

10/06/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

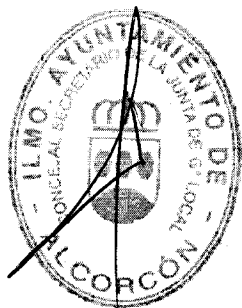
22/06/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Municipal.

16/09/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

17/09/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/09/2020: Informe de la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/09/2020: Propuesta de resolución de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por la Concejala Delegada de Cultura y Participación



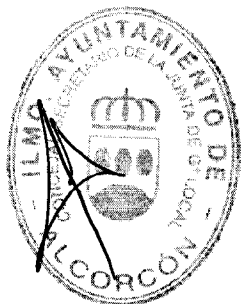
Ciudadana.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

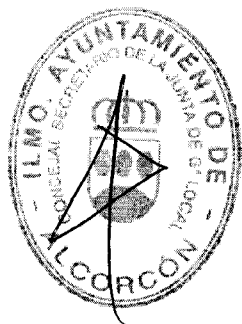
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

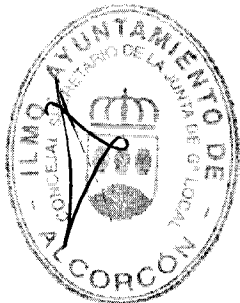
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		



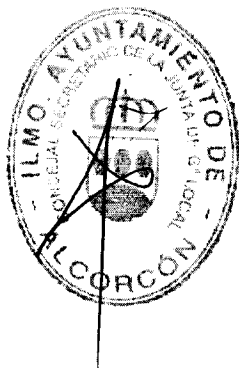
	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 A) Y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP</p>	<p>16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	27. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los		X	



	participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
--	--	--	--	--

* Concejal Competente en función de la materia.

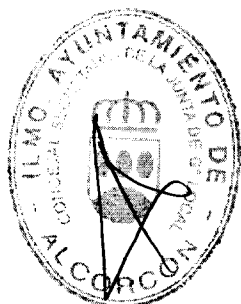
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.
Fecha: 2020.09.18 13:23:35 + 02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--



Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
11	33800	22610		489.832,20

FESTEJOS POPULARES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (489.832,20 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	244.916,10		
2022	244.916,10		

TEXTO LIBRE

CONTRATO ILUMINACIÓN ORNAMENTAL FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES AÑOS 2021 Y 2022 (NRI CULTURA 15/05/20).

Nº OPERACIÓN: 220209000078.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/05/2020.

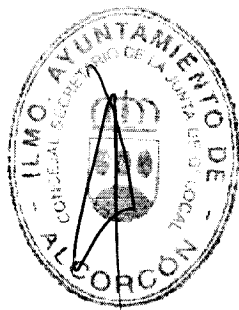
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/05/2020, 07:21. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2020112_ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIESTAS PATRONALES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto; documentos que han de regir la contratación, que dispone de un plazo de ejecución de dos años, en las fechas parciales y eventos que se detallan en los pliegos, y un presupuesto total, incluido IVA del 21%, de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (489.832,20 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (489.832,20 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 11 33800 22610 y según el siguiente desglose por anualidades y tipo de prestación:



Anualidades	EVENTOS	TOTAL IVA INCLUIDO
AÑO 2021	Fiestas Navideñas	184.416,10 €
	Fiestas Patronales	60.500,00 €
AÑO 2022	Fiestas Navideñas	184.416,10 €
	Fiestas Patronales	60.500,00 €

SIGNIFICÁNDOSE que teniendo en cuenta que la financiación del contrato se realizará con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, el gasto aprobado queda condicionado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la prestación en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en el

artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

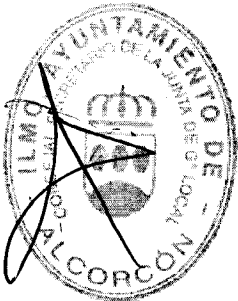
CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/234.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE DIFERENTES EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA FACILITAR EL DESDOBLE DE AULAS EN DISTINTOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 18 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA CESIÓN DE USO DE DIFERENTES EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA FACILITAR EL DESDOBLE DE AULAS EN DISTINTOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ALCORCÓN.



Con el fin de facilitar la actividad presencial en los centros educativos, disponiendo éstos de las características que sean necesarias para cumplir las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19, desde la Alcaldía se puso a disposición de todos los centros docentes de Alcorcón, públicos y privados, la completa disposición del ayuntamiento para facilitarles, dentro de las instalaciones municipales que pudieran cumplir los requisitos necesarios, los espacios, locales o inmuebles que resultarán de utilidad para permitir el desdoble de aulas, o cualquier otro destino preciso para mantener la educación presencial.

Resultado de las diferentes conversiones y contactos mantenidos con los directores de los centros educativos, se han concretado las siguientes necesidades:

Por el IES LOS CASTILLOS, la antigua unidad preescolar situada en la parcela colindante.

Por el IES JOSEFINA ALDECOA, los locales municipales de la calle Sahagún nº 1, acondicionados como Escuelas Taller, actualmente en desuso.

Por el CEIP PÁRROCO D. VICTORIANO, el antiguo edificio del Colegio, situado en la misma parcela.

Por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de septiembre de 2020 se ha emitido informe determinando la inexistencia de inconveniente jurídico alguno para ceder temporalmente estos inmuebles a la Consejería de Educación para que adopte las medidas que estime necesarias en orden al desdoble de aulas o reorganización de otros espacios necesarios en los centros educativos.

Parece oportuno, por tanto, para no demorar las actuaciones que deba llevar a cabo la Consejería de Educación, adoptar el correspondiente acuerdo autorizando la cesión de uso de los inmuebles solicitados, con independencia que posteriormente se suscriba un convenio de colaboración que recoja las obligaciones recíprocas de las partes para el mantenimiento de los nuevos espacios.

Por cuanto antecede se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Ceder a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, el uso gratuito de los inmuebles que a continuación se expresan para atender las necesidades de desdobles de aulas o reorganización de los centros escolares que igualmente se indican:

- Locales municipales situados en la planta baja de la calle Sahagún nº 1 (Escuelas Taller) para el IES JOSEFINA ALDECOA.
- Locales municipales Avda. de Los Castillos s/n (Antigua unidad de Preescolar) para el IES LOS CASTILLO.
- Antiguo edificio en el que se ubicaba el CEIP PÁRROCO D. VICTORIANO, calle Olímpica Conchita Puig nº 2, para el CEIP PÁRROCO D. VICTORIANO.

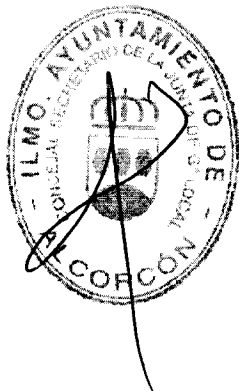
La cesión de uso será por el plazo que se precise durante el curso escolar 2020-2021, en tanto se mantengan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Educación a fin de formalizar la cesión en el oportuno convenio de colaboración en el que se recogerán las obligaciones recíprocas de ambas administraciones en lo que respecta al funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles, atendiendo a las competencias que en la materia atribuye la legislación a las mismas.

Es cuanto se tiene que proponer.

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA - 47...M.
Fecha: 2020.09.18. 12:40:40+02'00'. LA CONCEJALA DELEGA DE EDUCACIÓN E INFANCIA."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 18 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE DIFERENTES ESPACIOS MUNICIPALES CON DESTINO AL DESDOBLE DE DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS IMPARTIDOS POR CENTROS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD.

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha remitido a la Asesoría Jurídica Municipal el expediente nº 074/2019 relativo a la cesión de uso a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación de los locales municipales situados en la Avda. de Los Castillos, que anteriormente fueron cedidos en uso a la ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA y en origen se correspondían con una unidad de Preescolar en el ámbito del INMAB.

Se emitió informe el pasado 3 de marzo de 2020 por la Asesoría Jurídica poniendo de manifiesto que no existía inconveniente jurídico alguno en efectuar esta cesión, pues la parcela dispone de la naturaleza de dominio público adscrita al servicio público educativo, pero ante las circunstancias que concurrían, en primer término era preciso aclarar si se estaba ante una cesión de titularidad para su incorporación al patrimonio de la Comunidad de Madrid, y además si sería preciso para ello llevar a cabo la previa alteración de la calificación jurídica o bastaría una mera reversión al encontrarse estas edificaciones en el ámbito primitivo de la parcela del IMBAD. Se solicitaron los expedientes anteriores.

SITUACIÓN PLANTEADA

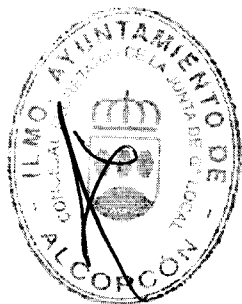
A la fecha, la situación planteada inicialmente ha variado pues no se está ante la tramitación de una cesión de titularidad de estos inmuebles para ampliar el IES LOS CASTILLOS, sino de la solicitud recibida el pasado 27 de agosto de la Directora del IES, en contestación al ofrecimiento municipal de locales para facilitar el desdoble de las aulas de 1º y 2º de ESO con motivo de las medidas necesarias de contención de la Pandemia del COVID-19.

Junto a la anterior solicitud se están recibiendo, en contestación al ofrecimiento municipal, distintas solicitudes que han sido trasladadas por la Concejala Delegada de Educación, mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2020, que son las siguientes:

- CEIP PÁRROCO D. VICTORIANO. Solicita el uso del antiguo edificio que se encuentra en la misma parcela.
- IES JOSEFINA ALDECOA. Solicita el uso de los locales destinados a Escuelas –Taller (en desuso) de la calle Sahagún.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

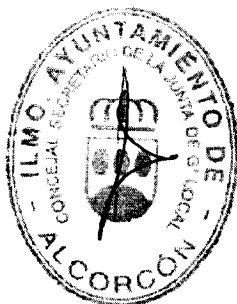
I.- No existe inconveniente alguno en facilitar el uso temporal de dependencias municipales que no se encuentren en la actualidad adscritas a un servicio público o de interés municipal y dispongan de las características necesarias para poder ser destinadas al desdoble de aulas de diferentes niveles



educativos de centros docentes de Alcorcón. Este uso privativo puede facilitarse mediante una autorización administrativa atendido a su carácter temporal y extraordinario y que se llevará a cabo no efectuando instalaciones fijas u otro tipo de obras sobre los inmuebles objeto de cesión, sino una llevando a cabo una mera instalación de mobiliario y otros enseres necesarios para la docencia. Todo debe ser conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las autorizaciones que se otorguen deben recoger y respetar las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 92 de la LPAP, teniendo especial relevancia las siguientes:

- No serán transmisibles.
- Se otorgarán por tiempo determinado: plazo y posibles prórrogas.
- Se podrán revocar unilateralmente por el Ayuntamiento por razones motivadas de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Pueden ser gratuitas o sometidas a tasa o contraprestación. En este supuesto los motivos que justifican su cesión, determinan igualmente el carácter gratuito de la misma pues no hay en este uso una utilidad económica del cesionario.
- Determinación del uso del bien: duplicidad de aulas de docencia a resultas de las medidas COVID-19.
- Determinación de los gastos de conservación y mantenimiento. Habrá que determinar qué servicios y suministros disponen y/o son necesarios, cómo se financian y el procedimiento de liquidación de los que no corresponda abonar al Ayuntamiento. Responsabilidad por daños a los bienes cedidos.
- Garantía a exigir en su caso.
- Causas de extinción.



II.- Las autorizaciones podrán otorgarse directamente a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para su uso por los centros docentes solicitantes, justificando las necesidades de éstos y la proximidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la LPAP.

III.- El órgano competente para otorgar estas autorizaciones es la Junta de Gobierno local, y de conformidad con su delegación, mediante Acuerdo de 25 de junio de 2019, al corresponderse con locales municipales cuya gestión ha sido atribuida a diferentes Concejalías Delegadas, correspondería a distintos Concejales Delegados otorgar las autorizaciones atendiendo a la adscripción de cada local. Dadas las circunstancias que concurren parece más oportuno que la Junta de Gobierno Local proceda, mediante un solo acuerdo, a otorgar las que procedan sometiendo todas ellas a las mismas condiciones y requisitos.

Como quiera que, en su gran parte, estas cesiones se efectuarán para duplicar aulas en centros docentes públicos, será preciso que la Consejería de

Educación adopte igualmente los acuerdos oportunos determinando la duplicidad de aulas en los niveles que correspondan y su ubicación en los locales ofrecidos por el Ayuntamiento. Cabría por tanto una vez se concreten las necesidades, suscribir un Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación que recoja las cesiones y su alcance, al cumplirse lo previsto en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguna para otorgar la cesión de uso de los espacios que se han solicitado en diferentes inmuebles de titularidad municipal a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, a fin de llevar a cabo el desdoble de aulas que han solicitado diferentes centros docentes, y atendiendo a las competencias que legalmente le corresponden a ambas Administraciones respecto al mantenimiento y conservación de los centros docentes, suscribir un convenio de colaboración que regule las obligaciones de las mismas en los términos de la Ley 40/2015, de 31 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.09.18. 13:04:05+02'00'."

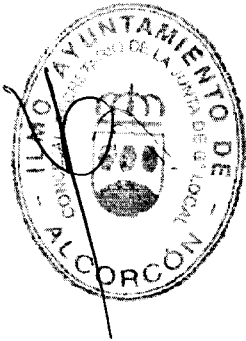
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CEDER a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid el uso gratuito de los inmuebles que a continuación se expresan para atender las necesidades de desdobles de aulas o reorganización de los centros escolares que igualmente se indican:

- Locales municipales situados en la planta baja de la calle Sahagún nº 1 (Escuelas Taller) para el IES JOSEFINA ALDECOA.
- Locales municipales Avda. de Los Castillos s/n (Antigua unidad de Preescolar) para el IES LOS CASTILLO.
- Antiguo edificio en el que se ubicaba el CEIP PÁRROCO D. VICTORIANO, calle Olímpica Conchita Puig nº 2, para el CEIP PÁRROCO D. VICTORIANO.

ESTABLECIÉNDOSE que la cesión de uso será por el plazo que se precise durante el curso escolar 2020-2021, en tanto se mantengan las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19.

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Consejería de Educación a fin de formalizar la cesión en el oportuno Convenio de Colaboración en el que se recogerán las obligaciones recíprocas de ambas administraciones en lo que



respecta al funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles, atendiendo a las competencias que en la materia atribuye la legislación a las mismas.

TERCERO.- COMUNICAR al Concejal Delegado de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

4/235.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO. (Expte. 2020079 ASUs).-

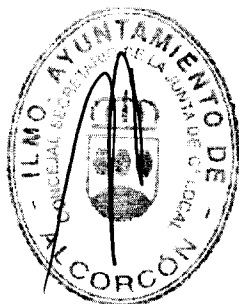
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 3 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO. Expte 2020079_ASUs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020079_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, y de un presupuesto máximo total para los tres lotes en los que se divide la contratación, de 59.776,40 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: Emisores de Riego: 22.985,57 euros.
- Lote 2: Automatismos: 22.790,83 euros.



- Lote 3: Suministro a demanda resto de grupos de suministro: 14.000,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 59.776,40 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32 17100 22119.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO – 50...C. Fecha: 2020.09.03. 12:54:00+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020079_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO.

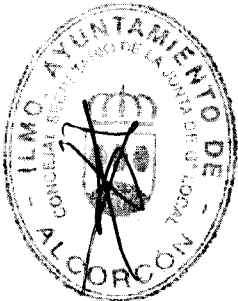
1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 19 de mayo de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria



de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 1 de septiembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

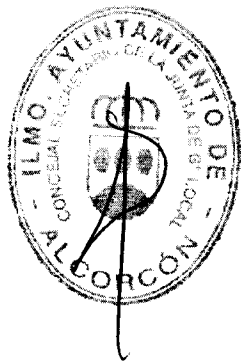
6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito, número de operación 220200000957, partida presupuestaria 32 17100 22119, con cargo al ejercicio presupuestario 2020 en el que se llevará a cabo íntegramente la ejecución de la prestación. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020079_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, y de un presupuesto máximo



total para los tres lotes en los que se divide la contratación, de 59.776,40 euros, IVA incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: Emisores de Riego: 22.985,57 euros.
- Lote 2: Automatismos: 22.790,83 euros.
- Lote 3: Suministro a demanda resto de grupos de suministro: 14.000,00 euros.

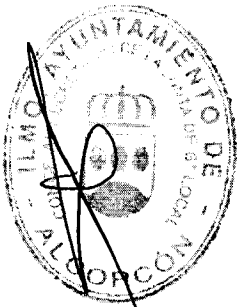
SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de 59.776,40 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32 17100 22119.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53...M.
Fecha: 2020.09.03. 09:39:20+02'00'.TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020079 ASUs DE SUMINISTRO POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON



Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de agosto de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha mediante correo electrónico, se remite al expediente de contratación número 2020079 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

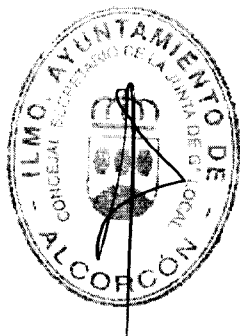
I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y

3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha previsto su ejecución mediante lotes independientes, teniendo en cuenta que la naturaleza y tipo de herramientas y elementos objeto del contrato, cumpliéndose lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se han establecido distintos criterios para la adjudicación del contrato, basándose en la mejor calidad-precio. Junto al mejor precio (90% de ponderación) se ha valorado un criterio medioambiental (10%) relativo a los vehículos que utilice el contratista, no estableciéndose criterios aplicables mediante juicio de valor. Se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.



- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.

- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aun declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV. Se ha establecido un presupuesto máximo estimado según necesidades, destinado al suministro de los materiales y repuestos, determinándose el precio del contrato por precios unitarios. Esto se corresponde con el PVP correspondiente a los artículos y/o herramientas de las marcas que se enumeran en el PPT.

Se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para atender el gasto previsto. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Informe – Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

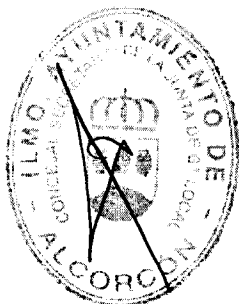
- Pliego de prescripciones técnicas correspondiente a cada lote.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificado de retención de crédito en el presente ejercicio.

VI.- Completado el expediente de contratación, incorporando los certificados relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados, y fiscalizado el expediente, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto



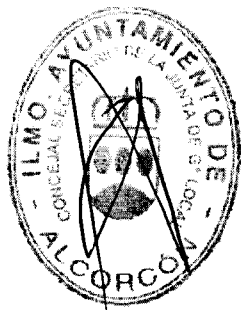
por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este funcionario considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2020079 de título DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.09.01. 09:50:54+02'00'."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de septiembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 27 de febrero del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 683/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO (Expte. 79/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

SUB TIPO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

ÁREA DE GASTO

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

FASE DE GASTO:

IMPORTE:

CONTRATACIÓN

SUMINISTRO

PRODMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO

PLURALIDAD DE CRITERIOS

1-PARQUES Y JARDINES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

RC

59.776,40 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-171.00-221.19
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
 RESOLVER LA DISCREPANCIA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/02/2020: Retención de crédito nº 220200000957.

13/05/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines.

14/05/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines.

19/05/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

31/08/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/09/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

03/09/2020: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

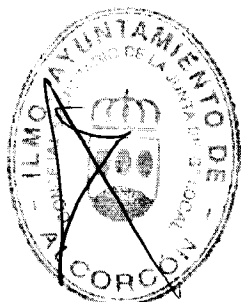
03/09/2020: Propuesta de resolución de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

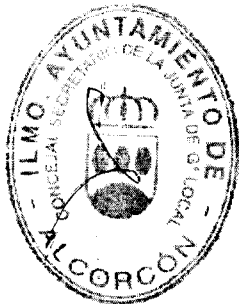
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 298 a 307, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

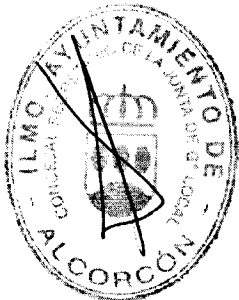
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	



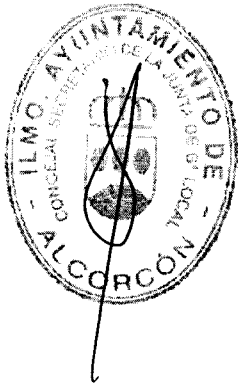


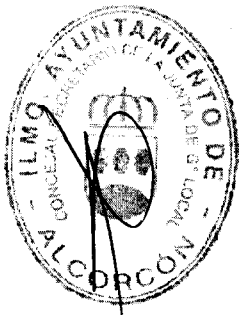
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	11. Que existe Pliego de		X	



3.1.1.A) Art. 124 LCSP	prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 145.5 A) Y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de		X	

	la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	27. Al preverse modificaciones en	X		





ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	28. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X			
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X		

* Concejales Competentes en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.
Fecha: 2020.09.18 10:15:50 + 02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
32	17100	22119	22020000955	59.776,40	

MATERIAL DE RIEGO

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (59.776,40 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO PARA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL (NRI 18/02/2020).

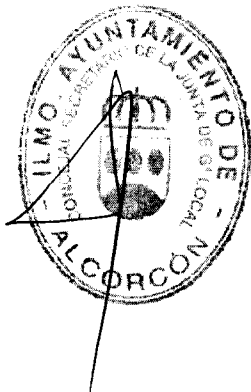
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 22020000957.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/02/2020, 09:07. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020079_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE ÚTILES Y MATERIALES DE RIEGO, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de

Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, y de un presupuesto máximo total para los tres lotes en los que se divide la contratación, de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (59.776,40 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: Emisores de Riego: VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.985,57 €).

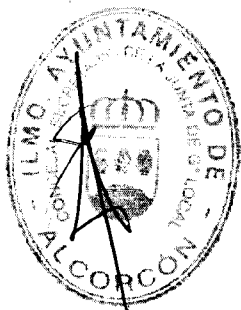
- Lote 2: Automatismos: VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.790,83 €).

- Lote 3: Suministro a demanda resto de grupos de suministro: CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (59.776,40 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato conforme al desglose por lotes indicado en el apartado anterior, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32 17100 22119.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

5/236.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LA VÍA PÚBLICA TENDENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y EVITAR CONTAGIOS EN LA ZONA CENTRO, DENTRO DEL "PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIA COVID-19".

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 18 de septiembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES EN RELACIÓN AL DESARROLLO DE MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN VÍA PÚBLICA TENDENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y EVITAR CONTAGIOS EN ZONA CENTRO FRENTE COVID19.

La situación en la que nos encontramos relacionada con la evolución de la pandemia por Covid19 en el municipio de Alcorcón nos obliga a usar todas las herramientas a nuestro alcance para eliminar o minimizar los riesgos derivados de la misma.

Dentro del Plan general Covid19 desarrollado por el Ayuntamiento de Alcorcón se encuentran diferentes líneas de actuación estratégicas para la lucha contra el virus, entre ellas las medidas que fomenten una movilidad segura.

Como herramienta de coordinación entre concejalías y después de reuniones para hacer frente a medidas concretas en movilidad peatonal, se emite desde la Concejalía de Salud Pública solicitud para la implementación de medidas urgentes que garanticen una fluidez de los flujos peatonales, con el siguiente literal:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

A: PILAR PEREDA. COORDINADORA DE MOVILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y RENOVABLES.

ASUNTO: Acciones de movilidad zonas peatonales.

De acuerdo al Plan Municipal de Contingencia Covid 19 y conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia en nuestra ciudad, se contempla: "Analizar la movilidad específica en zonas más afectadas, por si procede limitar el tránsito de vehículos y dar prioridad a la deambulacion peatonal "Por este motivo, os solicitamos propuestas de ACCIONES de señalización, peatonización, etc en las zonas Básicas de Salud del Dr. Trueta y Miguel Servet".

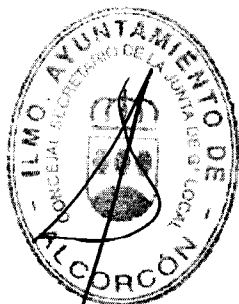
"Atentamente. Director Gral. de Servicios Sociales y Salud Pública Angel García García". (Firmado Digitalmente).

Es por esta razón por la que se realiza la presenta Dación de cuentas sobre los trabajos que se van a desarrollar en la citada zona y que serán los siguientes:

1. 125 Marcas viales reflexivas pintura convencional en símbolos Pasos de Peatones mediante plantilla generada al efecto.
2. 163 Marcas viales pintura convencional en símbolos (símbolo peatón y flecha de dirección) mediante plantilla generada al efecto

Es cuanto se tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local.

En Alcorcón, a 17 de septiembre. VºBº EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES. Firmado CARLOS CARRETERO



RODRÍGUEZ – 52...T el día 18/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a los trabajos que se van a desarrollar en la vía pública tendentes a garantizar la movilidad y evitar contagios en la Zona Centro de la localidad, dentro del “Plan Municipal de Contingencia COVID-19”, y que son las siguientes:

- 125 Marcas viales reflexivas pintura convencional en símbolos “pasos de peatones” mediante plantilla generada al efecto.
- 163 Marcas viales pintura convencional en símbolos (símbolo peatón y flecha de dirección) mediante plantilla generada al efecto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

6/237.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES MARZO (ATRASOS), JULIO Y AGOSTO DE 2020. (EXPTE. 236/2020).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 22 de septiembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



En la tramitación de dicho expediente se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

El expediente contiene propuestas de las distintas Concejalías del Ayuntamiento que se han emitido más tarde de lo habitual, entendemos debido a que nos encontramos todavía en período vacacional.

Posteriormente, la intervención municipal no ha podido emitir el informe de fiscalización, debido a los problemas en las aplicaciones informáticas que hemos tenido en los últimos días y que nos han impedido realizar el trabajo con normalidad hasta hoy.

El complemento de productividad (Jornadas Especiales) se incluye en la nómina mensual de los trabajadores, por lo que es necesaria su aprobación previa a la resolución de la misma, que se realizará en los próximos días.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la sesión del 22 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50...R. Fecha: 2020.09.22. 10:12:44+02'00'."

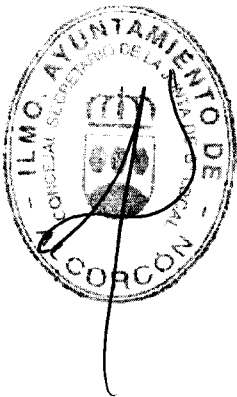
- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de septiembre de 2020 Y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales de los meses de julio y agosto de 2020 y otros atrasos de marzo del 2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- La aprobación del reparto de 19.182,49 € (DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de julio, agosto y marzo del año 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente Daniel Rubio Caballero-00..Z. (R: P2800700C) Fecha: 2020.09.16. 13:56:05+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 16 de septiembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

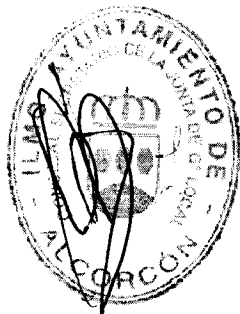
CONCEJALÍA: DIVERSAS CONCEJALÍAS

FECHA: JULIO – AGOSTO Y ATRASOS (MARZO 2020)

1. ANTECEDENTES:

Durante los meses de julio y agosto de 2020 así como en meses anteriores (marzo del 2020) trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Deportes, PPJJ y Protección Animal, Cultura y Participación Ciudadana, y Juventud mediante Nota de Régimen Interior, se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores siguientes:



	JULIO	AGOSTO	ATRASOS MARZO	TOTAL
MAYORES	261,52 €	130,76 €	65,38 €	457,66 €
DEPORTES	4.772,74 €	6.341,86 €		11.114,60 €
PPJJ	1.176,84 €	1.242,22 €		2.419,06 €
TAQUILLA			171,51 €	171,51 €
CIPA	1.138,06 €	1.527,92 €		2.665,98 €
JUVENTUD	392,28 €	523,04 €		915,32 €
CULTURA	882,63 €	555,73 €		1.438,36 €
TOTALES				19.182,49 €

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante los meses de julio y agosto del 2020 y atrasos de marzo del 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

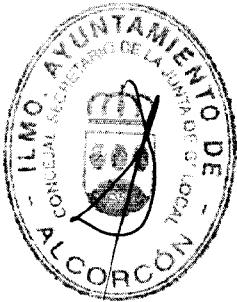
El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

2. CÁLCULO: se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe y que ascienden a la cantidad total de 19.182,49 €.

3. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*".

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas*".



Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*.

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 "El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

5.2 La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

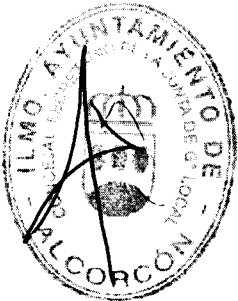
5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

4. **COMPETENCIA:** Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 19.182,49 € (DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales,



del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante los meses de julio y agosto del año 2020 y meses anteriores (marzo del 2020), a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA – 50..R. Fecha: 2020.09.16. 12:19:18+02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de septiembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 726/20

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta de resolución que presenta el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 16 de septiembre de 2020, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad – jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

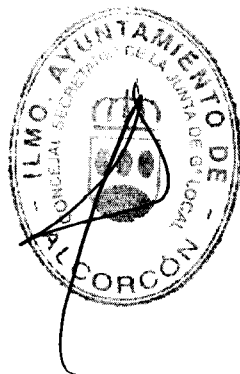
Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 19.182,49 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220200021228).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada



del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/09/2020. 10:05.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22020002477	19.182,49	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.182,49 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 236/2020 JORNADAS ESPECIALES TRABAJADORES AYUNTAMIENTO JULIO-AGOSTO Y ATRASOS (MARZO 2020) NÓMINA SEPTIEMBRE 2020.

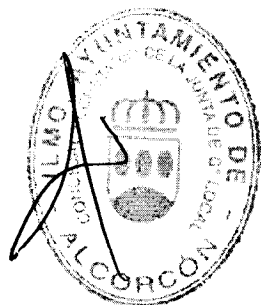
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200021228.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 22/09/2020. 10:03. Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.182,49 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante los meses de julio, agosto y marzo (atrasos) del año 2020, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I incluido en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

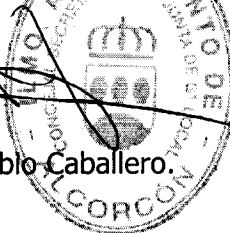
Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.- Daniel Rubio Caballero



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/248 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **6 de octubre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a - 6 de octubre de 2020

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta



